

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3606-2016

Fecha 11 de abril de 2016

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y dos minutos del día once de abril del año dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Se remite una sugerencia de 3 proyectos de estudio que consiste en Gastronomía, Informática básica hasta llegar a diseño gráfico e inglés básico hasta avanzando, en los cuales pueden aplicar personas de cualquier situación económica en los programas sociales (copia de la nota será enviada vía correo electrónico). Fecha de entrega de la información en la OIR es del 17 de marzo al 7 de abril de 2016".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la

Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo del departamento de Desarrollo Productivo responden al solicitante por medio de una nota adjunta que forma parte integrante de esta acta, en la cual se le explica los pasos a seguir para la atención de los proyectos indicados.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía visita presencial

*Información requerida

San Salvador, 08 de abril de 2016
DDP-001/2016

Señor
Luis Ernesto Soto
Presente.

Estimado Señor Soto:

Atentamente, en respuesta a su interés particular de emprender diferentes proyectos, hecha llegar a través de nuestra Oficina de Información y Respuesta, hacemos de su conocimiento que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), atiende necesidades de país a través de un diagnóstico que se realiza según el mapa de pobreza nacional, la contraparte para la ejecución de los diferentes programas y Proyectos en el territorio son las Alcaldías Municipales.

Considerando su iniciativa emprendedora, le animamos a que se acerque a la Alcaldía Municipal más cercana, para presentarle la propuesta con la que usted cuenta y a la vez conocer si existe programas de emprendimiento que estén en ejecución actualmente, ellos le podrán otorgar mayor información si hay oportunidad o no en este momento o en todo caso si hay oportunidad a futuro.

Cordialmente,



Lic. Oscar Augusto Ramirez Galán.

Jefe del Departamento de Desarrollo Productivo.

